



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE GUADALUPE NIT.800.099.694-9		
DECRETO	P-APOYO	Página:1 de 1
Código: F-GD-23	Versión : 4	Fecha:01/01/2020



DECRETO NUMERO 013 DE 2020
(Marzo 16)

Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en el Municipio de Guadalupe Santander, y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, y en especial la resolución 385 del Ministerio de Salud y Protección Social y el decreto 192 de la Gobernación de Santander, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 49 de la Constitución política determina entre otros aspectos que toda persona tiene el deber de procurar por el cuidado integral de su salud y de la comunidad y el artículo 85 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo por acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.
2. Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de la salud.
3. Que la ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias manifestando que le corresponde al estado expedir disposiciones sanitarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.
4. Que el artículo 598 ibidem establece que “Toda persona debe velar por mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”
5. Que el artículo 591 de la ley 9 de 1979 relaciona medidas preventivas sanitarias encontrando en el literal a) “El aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades”.
6. Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.8.8.1.4.3 relaciona las medidas sanitarias preventivas, de seguridad, de control con el objeto de prevenir la ocurrencia de un evento que atente contra la salud individual o colectiva, entre las cuales se encuentra el aislamiento o internación de personas y/o animales enfermos y cuarentena de personas y/o animales sanos.
7. Que ante la identificación del nuevo coronavirus (COVID -19) desde el pasado 7 de Enero de 2020 se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la OMS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE GUADALUPE NIT.800.099.694-9		
DECRETO	P-APOYO	Página:2 de 1
Código: F-GD-23	Versión : 4	Fecha:01/01/2020



8. Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: a.) gotas respiratorias al toser y estornudar, b.) contacto indirecto por superficies inanimadas, y c.) aerosoles por micro gotas y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.
9. Que, en coherencia con la situación mundial y nacional reportada, la transmisión comunitaria ha hecho que en otros territorios se declaren cuarentenas.
10. Que el 2 de Marzo de 2020 se declaró por parte del Comité de Evaluación del Riesgo del COVID -2019 que se aumentó el riesgo de moderado a alto de ingreso al país.
11. Que es necesario que las autoridades, actores y comunidades adopten las medidas para la prevención de la transmisión del coronavirus en el Municipio de Guadalupe Santander.
12. Que el 9 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud “OMS”, de acuerdo con el escenario del País invoco la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países, detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos, con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.
13. Que de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (COVID-19), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave incluso la muerte.
14. Que a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus, y en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.
15. Que el reglamento sanitario internacional prevé en los artículos 23, 30 y 31 respecto de los viajeros sometidos a observación de salud pública y las medidas sanitarias relacionadas con la entrada de viajeros que ante la prueba de un riesgo inminente para la salud pública, el Estado parte, de conformidad con la legislación nacional podrá obligar al viajero a someterse a medidas que impongan o controlen la propagación de la enfermedad, tales como el aislamiento, la cuarentena o el sometido al viajero a observación de salud pública, previa suscripción de consentimiento informado y explícito del viajero o de sus padres o tutores.
16. Que a partir de la fecha que el virus se detectó se han producido más de 4000 muertes cifra que incrementa progresivamente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE GUADALUPE NIT.800.099.694-9		
DECRETO	P-APOYO	Página:3 de 1
Código: F-GD-23	Versión : 4	Fecha:01/01/2020



17. Que el artículo 368 del Código Penal establece que quien viole la medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años.
18. Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución N° 380 del 10 de marzo de 2020 tomo las medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
19. Que el Ministerio de Salud y Protección Social publico la Circular 0018 de 2020 donde se estipulan las acciones de contención ante el COVID -19.
20. Que el Gobierno Nacional declaro la emergencia sanitaria en Colombia el día de 12 de marzo de 2020, y la Gobernación de Santander, lo hizo el día 13 de marzo de 2020, como consecuencia de la declaración de la pandemia que la OMS hizo el 11 de marzo de 2020 frente a la situación de COVID-19 en el mundo.
21. Que el gremio de turismo del Municipio de Guadalupe, solicita se decrete medidas restrictivas de ingreso de turistas extranjeros a los sitios turísticos de la jurisdicción.
22. Que el gremio hotelero registrado en el Municipio solicita se decrete el cierre temporal de hotelería formal y no formal.

Por lo expuesto.

DECRETA:

ARTICULO 1. Declarar la emergencia sanitaria temporal en el Municipio de Guadalupe Santander, hasta el 30 de mayo de 2020, de conformidad con el decreto 385 del 12 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República y se ordena su implementación. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada.

ARTICULO 2. Con el fin de prevenir y controlar la propagación de la epidemia del coronavirus COVID- 19, se adoptan algunas medidas restrictivas sanitarias de aislamiento en el Municipio de Guadalupe Santander; aislamiento y cuarentena de las personas que a partir de la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 ingresen al Municipio provenientes de otros Países, y de los conciudadanos residentes en el Municipio que hayan viajado a las ciudades en donde haya mayores contagios deben ser monitoreados, que presenten alguna sintomatología relacionada con el COVID – 19..

Parágrafo. Estas medidas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo obligatorio y transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.

ARTICULO 3. Teniendo en cuenta la Resolución 380 de 020 del Ministerio de Salud y Protección Social se determinan como acciones de obligatorio cumplimiento para la Secretaria de Salud lo siguiente:



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE GUADALUPE NIT.800.099.694-9		
DECRETO	P-APOYO	Página:4 de 1
Código: F-GD-23	Versión : 4	Fecha:01/01/2020



1. Adoptar medidas de protección de la población residente en el Municipio de Guadalupe, con especial énfasis en niños, niñas y adultos mayores.
2. Realizar seguimiento epidemiológico a las personas que arriben a Colombia provenientes de otros países.
3. Reportar a la Secretaría de Salud Departamental, los casos sospechosos para que se realicen las pruebas.
4. Mantener activado el sistema de vigilancia en salud pública y el equipo de respuesta inmediata **ERI** municipal.

ARTICULO 4. Las autoridades de policía locales deberán prestar el apoyo que les sea requerido para llevar a cabo las medidas adoptadas y realizar controles sobre ingreso de personas al Municipio, así como hacer seguimiento al cumplimiento de cuarentenas en los casos positivos que se reporten.

ARTICULO 5. En ejercicio de la competencia extraordinaria de Policía, ordenase en el Municipio de Guadalupe Santander, la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, culturales, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, conciertos, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de cincuenta (50) personas en contacto estrecho, es decir menos de dos (2) metros de distancia entre persona y persona.

ARTICULO 6. Ordenase el cierre inmediato de todos los sitios turísticos de la Jurisdicción del Municipio de Guadalupe, (Quebradas, cuevas, cascadas, parques, etc), tanto para ser visitados por extranjeros como para connacionales, al igual que el cierre de los servicios de hotelería formal e informal que brindan servicios a los extranjeros.

PARAGRAFO: Restringir la circulación de turistas en lugares públicos del Municipio o turísticos, de lo que se facultará a la policía nacional para que tomen las medidas necesarias.

ARTICULO 7. Acatar la medida del Gobierno Nacional donde se implementan las vacaciones de las instituciones educativas hasta nueva orden del Ministerio de Educación.

PARAGRAFO: La estancia de menores de edad en sus hogares será responsabilidad de los padres de familia.

ARTICULO 8. Ordenase el cierre inmediato de todos los escenarios deportivos y recreativos municipales.

PARAGRAFO: Prohíbese el ingreso superior a diez (10) personas en los establecimientos recreativos privados.

ARTÍCULO 9: Es deber de todos los servidores públicos, organismos del Estado y del sector privado que operen en el Municipio de Guadalupe, Santander, adoptar las siguientes medidas:

1. Realizar el lavado de manos con una periodicidad de tres (3) horas y la desinfección de los puestos de trabajo.
2. Tomar agua permanentemente (Hidratarse)
3. Comunicar información clara a sus usuarios las medidas preventivas frente al contagio de coronavirus y de contención frente al COVID -19.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE GUADALUPE NIT.800.099.694-9		
DECRETO	P-APOYO	Página:5 de 1
Código: F-GD-23	Versión : 4	Fecha:01/01/2020



4. Informar la presencia de extranjeros en el territorio a la Secretaria de Salud municipal para realizar la verificación de su procedencia.
5. Establecer canales de información para la prevención de la transmisión del coronavirus en sus entornos y reportar todos los casos sospechosos a la Secretaria de Salud municipal.
6. Adoptar medidas de trabajo flexible para los servidores y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte y para tener una mejor circulación del aire.
7. Disminuir el número de reuniones presenciales o de concentración de varias personas en espacios reducidos y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.
8. Evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con personas enfermas.
9. Todos los trabajadores deben cuidar de su salud e informar la presencia de síntomas respiratorios.
10. Practicar el lavado de manos con agua y jabón o uso de gel antibacterial y evitar tocarse la nariz, ojos, y boca sin haberse lavado las manos.
11. Evitar temporalmente los saludos de beso, abrazo y mano.
12. Taparse la boca en el momento de toser, estornudar o botar un pañuelo inmediatamente después de usarlo, si no tiene pañuelo disponible use la parte interna del codo, procure mantener una distancia de al menos un metro entre la persona que tosa o estornude.
13. Evitar el contacto con personas enfermas de gripe.
14. Limpiar y desinfectar varias veces al día los teclados y los ratones de los computadores usados por el público.
15. Limpiar y desinfectar varias veces durante el día los aparatos telefónicos en uso, para esto puede utilizarse un pañuelo con alcohol o un trapo húmedo con solución detergente.
16. Recomendar a los usuarios de los servicios telefónicos no usar el mismo equipo para varias personas.
17. Lavarse las manos antes de llegar a casa.
18. Evitar asistir a un evento en caso de presentar cuadro gripal o si debe hacerlo usar tapabocas.
19. Recordar que las poblaciones más susceptibles están en los extremos de la vida por tanto todas las medidas deben ser cumplidas estrictamente en estas poblaciones y avisar caso.
20. Deben asistir a las capacitaciones y acatar las disposiciones dadas por la Secretaria de Salud Municipal sobre la prevención del COVID -19, cuyo incumplimiento se considera una violación a las normas de salud y seguridad y seguridad en el trabajo.
21. Las ARL deben difundir información clara a sus afiliados.
22. Las instituciones educativas, de salud y demás actores y programas sociales deben difundir estas medidas de prevención y contención en la transmisión del COVID-19.
23. Los estudiantes que presenten cuadros gripales deben abstenerse de asistir a clases y las instituciones educativas deben garantizar estos permisos sin que esto afecte el desarrollo de sus actividades académicas las cuales podrán realizar desde sus casas para lo cual deberán establecer los respectivos canales de comunicación y coordinación.
24. Los servicios de salud del Municipio deberán asistir a todas las capacitaciones y atender las directrices nacionales, departamentales y municipales en materia de prevención y contención del COVID -19 y articularán todas las acciones con la secretaria de salud municipal en sus campañas preventivas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE GUADALUPE NIT.800.099.694-9		
DECRETO	P-APOYO	Página:6 de 1
Código: F-GD-23	Versión : 4	Fecha:01/01/2020



25. Los servicios de salud municipal deberán dar cumplimiento a todos los lineamientos, protocolos, directrices y normatividad relacionada con la prevención, tratamiento, vigilancia, seguimiento y control del COVID-19.
26. Se debe suspender todos los eventos públicos que impliquen la conglomeración de más de 50 personas según directriz presidencial y demás eventos que la administración municipal considere. La Secretaria de Salud municipal será la encargada de velar por el cumplimiento de esta medida junto con la policía nacional.

ARTICULO 10. Los servidores públicos con síntomas respiratorios deberán inmediatamente tomar las medidas de autocuidado y comunicar a su empleador a la oficina de talento humano para activar plan de contingencia. En caso de persistir los síntomas o empeoramiento del cuadro clínico acudir a la red de urgencias, siguiendo las indicaciones que se han establecido las autoridades de salud.

ARTICULO 11. La red pública y privada de prestadores de servicios de salud de acuerdo a su naturaleza y en el ámbito de su competencia deberá:

- a. Aunar recursos y esfuerzos para organizar equipos de atención domiciliaria en todo el Municipio, para hacer la detección y prevención epidemiológica a través de equipos de trabajo. No seguirán la lógica de aseguramiento individual, pública o privada, sino el trabajo mancomunado, por distribución sectorial.
- b. Hacer seguimiento a los casos que se reporten sospechosos, así como aquellos que se confirme y que no requieran hospitalización.
- c. Priorizar la atención domiciliaria inicial de pacientes contagiados por COVID-19, esto con el propósito de no congestionar los servicios de salud y urgencias y disminuir el riesgo de contagio.
- d. Organizar la entrega a domicilio de medicamentos, de manera tal que se evite a los pacientes con enfermedades crónicas tener que asistir a los hospitales a recogerlos.
- e. Prever la adquisición de tapabocas, gel, alcohol y demás insumos para evitar el desabastecimiento y organizar una distribución adecuada.

ARTICULO 12. Ordenar a los establecimientos comerciales y mercados que operen en el Municipio de Guadalupe, implementar las medidas higiénicas en los espacios y superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso a la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

ARTICULO 13. Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos y privados y a quienes lo operen a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

ARTICULO 14. La administración municipal suspenderá toda actividad pública, deportiva, religiosa o administrativa que tenga conglomeración de personas, las cuales se reprogramaran cuando las condiciones sanitarias lo permitan y garanticen la integridad y salubridad de quienes en ello participen.

ARTICULO 15: **INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS:** La violación e inobservancia de las medidas sanitarias preventivas de que trata el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y artículo



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE GUADALUPE NIT.800.099.694-9		
DECRETO	P-APOYO	Página:7 de 1
Código: F-GD-23	Versión : 4	Fecha:01/01/2020



2.8.8.8.14.21 del Decreto 780 de 2016, respectivamente y la aplicación de sanciones reguladas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana por parte de la Policía Nacional.

ARTICULO 16: Remitir el presente Acto Administrativo a las demás autoridades locales y administrativas del Municipio de Guadalupe Santander. (Policía Nacional, ESE Nuestra Señora de Guadalupe, Personería Municipal y Empleados Municipales).

ARTICULO 17: Publicar el presente Decreto en la cartelera municipal, pagina institucional del Municipio de Guadalupe, Santander.

ARTÍCULO 18: El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación, y estará a cambios o modificaciones acorde a los lineamientos nacionales y departamentales sobre el caso del coronavirus (COVID-19).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Expedido en el Municipio de Guadalupe Santander, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020),
El Alcalde,

ORIGINAL FIRMADO.

ELBERTO ALIRIO REYES SILVA.

Proyectó: Alirio Garzón /Secretario Gral.